



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0346/02/23

Oficio N°: DFMARNAT/1587/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 10 de marzo de 2023

AGUSTIN GONZALEZ CABRERA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 14 de Febrero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 221C03000-043/2019-NA de fecha 27 de Mayo de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, madera en rollo, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 1,000.000 Metros cúbicos	100	483	582	25489229	25489328
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, brazuelos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 100.000 Metros cúbicos	10	76	85	25489329	25489338
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, madera en rollo, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 45.000 Metros cúbicos	5	71	75	25489339	25489343
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, brazuelos, <i>Abies religiosa</i> , (Oyamel), 5.000 Metros cúbicos	1	16	16	25489344	25489344
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, madera en rollo, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 900.000 Metros cúbicos	90	117	206	25489345	25489434
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, leña en raja, <i>Quercus laurina</i> , (Encino), 200.000 Metros cúbicos	20	39	58	25489435	25489454
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, madera en rollo, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 900.000 Metros cúbicos	90	116	205	25489455	25489544
Fracción denominada Los Magueyes y Malpesa, Villa Guerrero, P-15-113-MAG-001/19, leña en raja, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 100.000 Metros cúbicos	10	48	57	25489545	25489554

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco
VIAL

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0346/02/23

Oficio N°: DFMARNAT/1587/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Toluca, México, a 10 de marzo de 2023

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


ING. ANTONIO REYNA CABRERA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SÚPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ANTONIO REYNA CABRERA, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Mireya Salas Carrillo.- Directora General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).- Metepec, Méx.
Expediente y minutario

ARC**MEEN**MMH**VVM

